



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 345-2020-MDLA/A.

La Arena, 30 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 136-2020-MDLA-LOGISTICA-ING.EGC de fecha 27 de octubre de 2020, Informe legal N° 346-2020-MDLA-SGAJ de fecha 30 de octubre de 2020, respecto a modificación del Plan Anual de Contrataciones Año Fiscal 2020, para incluir procedimientos de selección

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Y el Artículo 195, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

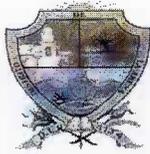
Que, mediante Informe N° 136-2020-MDLA-LOGISTICA-ING.EGC de fecha 27 de octubre de 2020, el Ing. Edwarth GARCES COLUPU, Jefe de la Unidad de Logística, señala que mediante Informe N° 204-2020/MDLA-SGDUR-ING.M.E.V.C, de fecha 02 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formaliza el requerimiento para contratar el servicio de consultoría de obra para reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 03 DE ABRIL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código N° 2408672, cuyo valor referencial asciende a S/ 65,136.00 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 soles)

Que, con la documentación presentada el área de Logística, solicita se apruebe la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir Un (01) procedimiento de selección, como se detalla a continuación:

DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 03 DE ABRIL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA”,	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	S/ 65,136.00

Que, lo referido se vincula con lo previsto en el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que en su artículo 6, numeral 6.1, señala que: **“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 345-2020-MDLA/A.

La Arena, 30 de octubre de 2020

normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”. Asimismo el numeral 6.2 señala que: **“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”**;

Que, sobre el particular, **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones**, del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto al numeral 7.6.- De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, del ítem 7.6.2 señala que: **“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”**. Además en el numeral 7.6.3 señala que: **“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”**;

Que, en ese sentido, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 43, señala que: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, mediante Informe Legal N° 346-2020-MDLA-SGAJ de fecha 30 de octubre de 2020, la subgerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION favorable, respecto al pedido formulado por la Unidad de Logística, en el sentido de Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, detallados en el Informe N° 136-2020-MDLA-LOGISTICA-ING.EGC de fecha 27 de octubre de 2020 Informe de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, a fin de incluir el siguiente Procedimiento de Selección:

DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 03 DE ABRIL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA”,	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	S/ 65,136.00

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDE
ING. CARLOS TARI QUE MASIAS
ALCALDE

